



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2026-GM/MDS



Sama, 12 de marzo de 2026.

### VISTO:

El Informe N° 046-2025-JJGM-P-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 29 de agosto de 2025; el Informe N° 1235-2025-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 28 de octubre de 2025; el Informe N° 1605-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 29 de octubre de 2025; el Memorando N° 070-2025-USLP-GM/MDS, de fecha 11 de diciembre de 2025; el Informe N° 005-2026-DRMH-IP-USLP/GM/MDS, de fecha 11 de febrero de 2026; el Informe N° 093-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 11 de febrero de 2026; el Informe N° 093-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 11 de febrero de 2026; el Informe N° 0149-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 11 de febrero de 2026; el Informe N° 012-2026-ECC-UEI-GM/MDS, de fecha 19 de febrero del 2026; el Informe N° 0182-2026-HRRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 20 de febrero del 2026; el Informe N° 00323-2026/PPP-CM/MDS-T, de fecha 12 de febrero de 2026; el Informe N° 094-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 12 de marzo de 2026; el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 12 de marzo del 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. (...);

Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR) es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, establece las disposiciones aplicables a las fases de programación, formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de las inversiones; y que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 "Son Funciones de las UF" del artículo 12° de la referida norma, establece de forma textual lo siguiente: Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13° de la glosada norma legal que respectivamente establece: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2026-GM/MDS



Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Sub Capítulo I del Capítulo V de la referida norma, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el Programación Multianual de Inversiones; del mismo modo, en su numeral 29.2 indica que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, de la citada Directiva, en su artículo 32° sobre elaboración y aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, refiere que: 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...) 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que tiene por finalidad: Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Ica a la Convención al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, al estar la misma vigente a partir de 01 de junio de 2024;

Que, el acápite 6.6 de la Directiva, prescribe que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Asimismo, la acotada precisa que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, de acuerdo al numeral 7.1 apartado 7.1.1 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" establece que: La OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe cumplir con los requisitos siguientes: a) La ejecución de obras públicas por administración directa debe responder a las prioridades establecidas en los Planes de Desarrollo local, regional y nacional según corresponda; teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos e instrumentos físico, técnicos y económicos requeridos para tal fin, b) La inversión a la que pertenece la obra pública debe contar con viabilidad o aprobación en el marco del SNPMGI, para las entidades sujetas al referido Sistema Administrativo, c) El expediente técnico debe estar aprobado por la instancia correspondiente, de la entidad, d) Se contará con los profesionales, los técnicos y el personal administrativo necesario para la ejecución de la obra, los cuales son contratados bajo el régimen laboral, contractual o de intermediación que corresponda según la normativa aplicable, los que deben estar disponibles de acuerdo con los requerimientos, participación y perfiles definidos en el expediente técnico. El personal profesional y técnico no participan en más de una (1) obra, excepto cuando en el expediente técnico se haya establecido una participación menor o igual al cincuenta por ciento (50%), en dicho caso podrán participar en máximo dos (2) obras, lo cual debe ser verificado por la OAD cuando se trate de obras de la misma entidad y para obras de otras entidades la verificación se realizará en el marco de la colaboración entre entidades de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, e) Tener la propiedad, compromiso de alquiler emitido por tercero (para adquisiciones menores a 8 UIT) u otras formas de uso permitidas por la normativa aplicable, para el caso de los equipos y maquinaria establecidos en el expediente técnico, los cuales deben estar en estado operativo, conforme a las cantidades requeridas por la complejidad y características de la obra y con la disponibilidad según el calendario de requerimiento de equipos y maquinaria. Los documentos de propiedad o uso deben cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 4 de la presente directiva, f) Tener disponibilidad y libre acceso al terreno donde se ejecutará las obras, paso o permiso de servidumbre, así como la autorización de acceso y licencias para la explotación de las canteras de provisión de materiales en las cantidades requeridas para la obra, los mismos que deben tener adjuntos los planos de ubicación georeferenciados de la cantera y de la zona de eliminación de materiales excedentes. Los documentos de sustento deben cumplir los requisitos establecidos en el Anexo 5 de la presente directiva, g) Contar con las licencias, permisos y autorizaciones, entre otras, necesarias para la ejecución de la obra. En el Anexo 6 de la presente directiva se presenta un listado referencial de las mismas, h) Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra, y el plazo de ejecución de obra previsto, i) Tener el calendario de requerimiento de la contratación de la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de la obra, actualizados y de acuerdo al programa de ejecución de obra;

Que, con fecha 18 de diciembre del 2024, se declaró VIABLE en el Banco de Inversiones el Proyecto con CUI N° 2669838, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA";



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2026-GM/MDS



Que, mediante Informe N° 013-2025-ECG-UF-GM/MDS, de fecha 12 de febrero de 2025, el Ing. Elvis Curo Gallegos, Jefe de la Unidad Formuladora y Evaluadora de la Municipalidad Distrital de Sama, comunica el registro y viabilidad del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2669838, solicitando que dicho informe sea remitido a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras a fin de continuar con la fase de ejecución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 046-2025-JJGM-P-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 29 de agosto de 2025, el Ing. Juan José Gamarra Mamani, en su calidad de proyectista, remite el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2669838, para su revisión y aprobación; precisando que su designación para la elaboración del referido expediente técnico fue realizada mediante Memorandum N° 028-2025-MAPC-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras;

Que, mediante Informe N°1235-2025-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 28 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2669838, elaborado por el Ing. Juan José Gamarra Mamani en calidad de proyectista, para su revisión, evaluación y de corresponder su aprobación; adjuntándose además el Informe de Justificación Técnica de la Modificación del Estudio Definitivo respecto al Perfil, en el cual se concluye que el presupuesto de inversión del PIP se ha actualizado de S/ 1,989,138.45 (Un millón novecientos ochenta y nueve mil ciento treinta y ocho con 45/100 soles) a S/ 2,375,527.06 (Dos millones trescientos setenta y cinco mil quinientos veintisiete con 06/100 soles), considerando precios al mes de setiembre de 2025 para mano de obra y materiales, representando un incremento del 19.42 % respecto al estudio definitivo, precisándose además que no se han realizado modificaciones en la localización geográfica, ámbito de influencia, alternativa de solución ni en la tecnología de producción del proyecto;

Que, mediante Informe N° 1605-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 29 de octubre de 2025, el Arq. Jhonatan Fransa Aguilar Calisaya, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras de la Municipalidad Distrital de Sama, remite al Ing. David Roberto Mamani Huichi, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2669838, a fin de que se realice la revisión correspondiente y se continúe con el trámite respectivo conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Memorando N° 070-2025-USLP-GM/MDS, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Ing. David Roberto Mamani Huichi, en su calidad de Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Inspector el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2669838, a fin de que realice la revisión y evaluación correspondiente para su aprobación, conforme a lo señalado en el Informe N° 1605-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS;

Que, mediante Informe N° 005-2026-DRMH-IP-USLP/GM/MDS, de fecha 11 de febrero de 2026, el Ing. David Roberto Mamani Huichi, en su calidad de Inspector, emite opinión favorable y conformidad al Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2669838, señalando que el mismo cuenta con un presupuesto total de inversión de S/ 2,375,527.06 (Dos Millones Trescientos setenta y cinco mil quinientos veintisiete con 06/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa y con plazo de ejecución de 150 días calendario, conforme al siguiente resumen de presupuesto:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			
Item	Descripción	Porcentaje	Monto S/.
01	Costo Directo		1'996,241.23
02	Gastos Generales	10.00%	199,624.12
03	Gastos Estudios	3.00%	59,887.24
04	Gastos Supervisión	3.00%	59,887.24
05	Gastos Liquidación	1.00%	19,962.41
06	Gastos Gestión	2.00%	39,924.06
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>			<b>2'375,527.06</b>

Asimismo, recomienda que la Unidad Ejecutora elabore y remita el Informe de Consistencia entre el Estudio de Pre Inversión y el Expediente Técnico para la evaluación correspondiente y su registro en el Formato N° 08-A del citado proyecto, requisito previo para



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2026-GM/MDS



la aprobación del expediente técnico; así como derivar el presente informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras para las acciones que correspondan y continuar con los trámites administrativos del ciclo de inversión del proyecto;

Que, mediante Informe N° 093-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 11 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. David Roberto Mamani Huichi, remite la conformidad del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2669838, para su conocimiento y posterior remisión a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0149-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 11 de febrero de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, solicita la revisión, evaluación y aprobación de la consistencia del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2669838; en ese contexto, se emite el Informe Técnico de Consistencia del Expediente Técnico respecto al Estudio de Pre Inversión Viable, concluyéndose que el expediente técnico mantiene la concepción técnica del proyecto de inversión declarado viable, sin modificaciones en el objetivo, localización, metas ni dimensionamiento del proyecto, presentándose únicamente la actualización del presupuesto, conforme al análisis comparativo entre el PIP viable y el expediente técnico, según el siguiente detalle:

PIP VIABLE		EXPEDIENTE TÉCNICO		VARIACIÓN	
DESCRIPCIÓN	COSTO	DESCRIPCIÓN	COSTO	SOLES	%
<b>COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA</b>	1,789,275.55	COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA	2,755,868.34		
<b>COMPONENTE II: CAPACITACIÓN</b>	56,417.70	COMPONENTE II: CAPACITACIÓN	18,182.56		
<b>Costo Directo</b>	<b>1,727,003.92</b>	<b>Costo Directo</b>	<b>2,195,865.35</b>		
<b>Gestión</b>	77,098.38	Gestión	295,842.87		
<b>Supervisión</b>	107,937.77	Supervisión	295,842.87		
<b>Expediente Técnico</b>	46,259.03	Expediente Técnico	118,337.15		
<b>Liquidación</b>	30,839.35	Liquidación	59,168.57		
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>1,989,138.45</b>	<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>S/ 2,375,527.06</b>	<b>S/ 386,388.61</b>	<b>19.42 %</b>

Que, mediante Informe N° 012-2026-ECC-UEI-GM/MDS, de fecha 19 de febrero del 2026, el Ing. Elvis Curo Gallegos, en su calidad de Coordinador y Evaluador de Proyectos, comunica el registro de consistencia del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2669838, señalando que la Unidad Formuladora ha verificado y aprobado la consistencia técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto, procediéndose al registro de la consistencia en el Formato 08-A del Banco de Inversiones, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, recomendándose además comunicar a la Unidad Ejecutora de Inversiones para la continuidad del ciclo de inversión correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0182-2026-HRRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 20 de febrero del 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Obras remite el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2669838, el cual cuenta con la conformidad correspondiente y ha sido registrado en la fase de ejecución; solicitando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir opinión presupuestal para su posterior aprobación mediante acto resolutorio, a fin de continuar con el ciclo de inversión del referido proyecto;

Que, mediante el Informe N° 00323-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Edwin Calizaya Apaza, se informa a la Gerencia Municipal que, luego de la revisión de los antecedentes y del presupuesto institucional, respecto al expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2669838 y monto total de inversión de S/ 2,375,527.00 (Dos millones trescientos setenta y cinco mil quinientos veintisiete con 00/100 soles), se emite opinión señalando que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para su ejecución, debido a la baja transferencia recibida y a la baja recaudación de la entidad, recomendándose implementar las acciones correspondientes mediante opinión legal y el acto resolutorio respectivo para su posterior gestión;

Que, mediante Informe N° 094-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 12 de marzo de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a cargo de la Abog. Betty Kioko López Tang, emite opinión legal favorable para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL** **N° 034-2026-GM/MDS**



CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2669838, con un presupuesto total de S/ 2,375,527.06 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, precisando que la aprobación corresponde únicamente al expediente técnico y que su ejecución se realizará posteriormente bajo la modalidad de Administración Directa, previa disponibilidad presupuestal.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 12 de marzo del 2026, solicita la proyección de acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Estudios y Obras, la Unidad Formuladora y Evaluadora, y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico correspondiente al Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR HIDRAULICO DE LA MARANGO DE CENTRO POBLADO LAS YARAS DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2669838, por el monto total de inversión de S/ 2,375,527.00 (Dos millones trescientos setenta y cinco mil quinientos veintisiete con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, conforme al Informe N° 005-2026-DRMH-IP-USLP/GM/MDS.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como a las demás unidades orgánicas competentes, que, en el marco de sus funciones y atribuciones, dispongan las acciones necesarias para la implementación del Expediente Técnico aprobado en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Unidad de Estudios y Obras, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás dependencias que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo  
Alcaldía  
G.M.  
G.A.J.  
G.D.UyO  
U.EyO  
U.SYLP  
G.PyP  
U.FyE  
Informatica.